

Refrendado:

Francisco E. Benzo,
Subsecretario, Encargado de la
Secretaría de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro No. 616.

Emilio Espínola,
Oficial Mayor de la Secretaría
de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Registro No. 155.

T. R. Calderón,
Oficial Mayor de la Secretaría
de Estado de Relaciones
Exteriores.

**Cambio temporal de la residencia del Presidente de la República a la
ciudad de San Francisco de Macorís.— G. O. No. 4560 del 29 de
Marzo de 1933.**

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 686.

En ejercicio de las facultades que me confiere el párrafo 17
del artículo 49 de la Constitución,

DECRETO:

Artículo 1o.— Cambiar mi residencia de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, provincia de Santo Domingo, a la ciudad de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, temporalmente.

Artículo 2o.— Los Secretarios de Estado y los Jefes y Directores de oficinas que dependan directamente del Poder Ejecutivo, permanecerán al frente de sus respectivos despachos por todo el tiempo que dure la residencia del Ejecutivo en la ciudad de San Francisco de Macorís, y dispondrán todo lo necesario para que el tren administrativo no sufra alteración alguna en la ejecución del presente Decreto.

Artículo 3o.— Los asuntos oficiales serán despachados como de ordinario debiendo dirigirse los interesados a las Secretarías de Estado correspondientes, y éstas a su vez tramitar los asuntos que requieran la intervención del Presidente de la República por la vía de la Secretaría de Estado de la Presidencia, la cual procederá en todos los casos de acuerdo con el párrafo 2o. del artículo 12 de la Ley No. 79 del 28 de Enero de 1931.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos treintitres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Hora oficial.—G. O. No. 4567 del 22 de Abril de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 687.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, párrafo 3o. de la Constitución del Estado;

DECRETO:

Artículo 1.— A partir del mediodía del 1ro. del mes de Abril del presente año, la hora oficial que se observará para todo el territorio de la República Dominicana, será la hora solar media del Meridiano 70° Oeste de Greenwich.

Artículo 2.— La Oficina Meteorológica, adscrita a la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio, queda encargada de determinar diariamente la hora de las 12m. y comunicarlo a la Estación de Radio y a la Dirección de Telégrafos Nacionales, las cuales quedan obligadas por el presente Decreto a transmitir esta hora a todas sus estaciones en el territorio de la República.

Artículo 3.— La Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, velará por el exacto cumplimiento de la presente disposición.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de Marzo, del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.